**O R D E N A N Z A Nº 19/11.-**

Crespo – E.Ríos, 10 de Agosto de 2011.-

**V I S T O:**

El pedido efectuado por el Sr. Nelson Gabriel LASTE, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO :**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de un Taller Metalúrgico.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º.-** Determínase que el Sr. Nelson Gabriel LASTE, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de un Taller Metalúrgico.-

**ARTICULO 2º.-** Dispónese la venta a favor del Sr. Nelson Gabriel LASTE, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificada bajo Partida Provincial Nº 206097, lindante al Norte con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Sur con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Este con terreno propiedad del Sr. Mario Trembecki y al Oeste con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, compuesta de Un Mil Ochocientos metros cuadrados (1.800,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjase el precio de venta en la suma de Veinte Pesos ($ 20,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Treinta y Seis Mil Pesos ($ 36.000,00), la que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de Dos Mil Pesos ($ 2.000,00).-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5º.-** Determínase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Nelson Gabriel LASTE.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-